RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

"Por la cual se adiciona el parágrafo segundo al artículo 8° de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021".

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 006 de 2015, modificado por los Acuerdos 003 y 020 de 2016, 026 de 2017, 022 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico profirió Acuerdo CA 009 del 27 de agosto de 2021 *"Por el cual se aprueban los perfiles y se avala la apertura de la convocatoria para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021- 2026 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana".*

Que se expidió la Resolución Rectoral Número 227 del 7 de septiembre de 2021, *"Por la cual se convoca un Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021- 2026 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana"*

Que mediante Resolución Rectoral Número 238 del 16 de septiembre de 2021 se corrigieron unos errores formales en la Resolución 227 de 2021.

Que el 09 de noviembre de 2021 mediante Resolución No. 283 de 2021 la Rectoría amplió la fecha de presentación de Recursos de Reposición y/o en subsidio de Apelación por parte de aspirantes no preseleccionados contra la lista de elegibles ante el Consejo de Facultad respectivo.

Que mediante Resolución Rectoral 315 del 17 de diciembre de 2021 se modificó el artículo 8° de la Resolución 227 del 7 de septiembre de 2021 y se estableció el cronograma del concurso de méritos para conformar el banco de profesores ocasionales y de hora cátedra 2021-2026.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

Que en cumplimiento de la Resolución 227 de 2021 y demás normas rectoras del Concurso de Méritos 2021-2026 la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas convocó 13 perfiles de profesionales para conformar el Banco de Profesores Ocasionales y 27 perfiles para conformar el Banco de Profesores de hora cátedra 2021-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución Rectoral 227 de 2021 concluida la etapa de inscripción, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en sesión extraordinaria del 3 y 4 de noviembre de 2021 contenida en el Acta No. 056 verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los perfiles de la convocatoria de 88 aspirantes al Banco de Profesores Ocasionales y 150 aspirantes al Banco de Profesores de hora cátedra 2021-2026 y procedió con la preselección de quienes cumplieron con las exigencias de los perfiles.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Acuerdo 134 del 4 de noviembre de 2021 aprobó la Lista de aspirantes Inscritos Preseleccionados y NO Preseleccionados dentro del Concurso de Méritos para conformar el Banco de Profesores Ocasionales y de Hora Cátedra 2021-2026.

Que el Acuerdo número 134 del 4 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas fue publicado en la página Web de la Universidad Surcolombiana www.usco.edu.co en el link CONVOCATORIA DOCENTES el 9 de noviembre de 2021.

Que dentro del término establecido en la Resolución 227 de 2021, modificada por las Resoluciones número 283 y 315 de 2021, algunos aspirantes no preseleccionados presentaron recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el Acuerdo número 134 de 2021 del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, entre ellos el aspirante **DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956 inscrito en las convocatorias números **PITCO15092021-072** y **PITCO15092021-070**.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2021 contenida en Acta No.063 procedió a analizar los motivos de la inconformidad de los recurrentes y a verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los perfiles a los cuales se inscribieron.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

Que para el caso concreto del señor DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS inscrito en las convocatorias números PITCO15092021-072 y PITCO15092021-070 el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Resolución 089A del 7 de diciembre de 2021 resolvió lo siguiente:

> *"**Reponer** la decisión contenida en el Acuerdo número 134 del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de **preseleccionar** en la convocatoria **PITCO15092021-070** al aspirante DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS dentro del Concurso de Méritos para conformar el Banco de Profesores Ocasionales y de Hora Cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas 2021-2026"*
>
> ***Confirmar** la decisión contenida en el Acuerdo número 134 del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de **no preseleccionar** en la convocatoria número **PITCO15092021-072** al aspirante **DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS** dentro del Concurso de Méritos para conformar el Banco de Profesores Ocasionales y de Hora Cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas 2021-2026".*
>
> ***Conceder** ante el Consejo Académico el recurso de apelación respecto a la convocatoria **PITCO15092021- 072**".*

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2021 el aspirante DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía número 12.264.956 presentó recusación contra algunos miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en relación con las convocatorias PITCO15092021-072 y PITCO15092021-070.

Que en virtud de lo anterior el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas agotó el trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y remitió ante el Consejo Académico la recusación interpuesta por el aspirante inscrito en las convocatorias PITCO15092021-072 y PITCO15092021-070.

Que una vez finalizada la etapa de recursos de la que trata el Artículo 18 de la Resolución 227 de 2021 el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Acuerdo No. 01 del 17 de enero de 2022 aprobó la Lista Definitiva de aspirantes inscritos al Concurso de Méritos para conformar el Banco de Profesores Ocasionales y de Hora Cátedra 2021-2026.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

Que la lista definitiva contenida en el Acuerdo 001 del 2022 no incluyó a DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956 como PRESELECCIONADO en la convocatoria PITC015092021-070 conforme lo dispuso el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Resolución 089A de 2021 en razón a que para la fecha no se había resuelto la recusación interpuesta por el aspirante en relación con las convocatorias PITCO15092021-072 y PITCO15092021-070.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 21 de enero de 2022 según consta en Acta N.001 de la misma fecha, resolvió NO ACEPTAR la recusación interpuesta por el señor DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS en contra de los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en las convocatorias PITC015092021-072 Y PITC015092021-070 dentro del *"Concurso de Méritos para la elección de banco de profesores ocasionales y de hora cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas 2021-2026"*.

Que la decisión fue notificada al aspirante el mismo 21 de enero de 2022 mediante memorando No. 018 enviado al correo electrónico de notificaciones de DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, la decisión también fue comunicada a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 la suspensión de los términos finalizó.

El Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de enero de 2022 al ocuparse del recurso de apelación interpuesto por el aspirante DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS respecto de la convocatoria **PITCO15092021-072** resolvió mediante Resolución CA número 006 del 28 de enero de 2022 confirmar la decisión proferida por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas contenida en la Resolución 089A de 2021 y Acuerdo número 134 del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de **NO PRESELECCIONAR** al aspirante DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956 en la convocatoria **PITC015092021-072**.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Acuerdo 011 del 05 de febrero de 2022 **incluyó en la lista de preseleccionados** de la convocatoria número **PITCO15092021-070** del concurso de méritos al aspirante

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956 en cumplimiento de la Resolución 089A de 2021.

Que de acuerdo con el cronograma de la convocatoria establecido en la Resolución 315 de 2021 la etapa para la presentación del proyecto de investigación o ensayo por parte del aspirante preseleccionado a través del aplicativo finalizó el pasado 02 de febrero de 2022.

Que en virtud del Parágrafo único de la Resolución 315 de 2021 *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 227 del 7 de septiembre de 2021"* el Cronograma de la convocatoria podrá modificarse eventualmente mediante Resolución Rectoral motivada la cual le será comunicada a los aspirantes a través del correo electrónico suministrado en la etapa de inscripción y se publicará en el sitio Web Institucional del Concurso www.usco.edu.co.

En consecuencia, se considera necesario adicionar el parágrafo segundo al artículo 8° de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021 que fijó el cronograma de la convocatoria docente, en aras de garantizar que el aspirante DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956 preseleccionado en el perfil **PITCO15092021-070** pueda participar en las etapas subsiguientes del concurso de méritos en igualdad de condiciones respecto de los demás aspirantes de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar el parágrafo segundo al artículo 8° de la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO 2:*** *Para el aspirante* ***DIMAS LEANDRO OLARTE CUBILLOS*** *identificado con la cédula de ciudadanía número 12.264.956* ***PRESELECCIONADO*** *en la convocatoria* ***PITCO15092021-070*** *Sede Pitalito, se amplían los términos de la convocatoria, así:*
>
> - ***Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2022 hasta las 6:00 p.m*** *a fin de que pueda ingresar el proyecto de investigación o ensayo relacionado con el área de la convocatoria mediante el aplicativo de convocatorias docentes*

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2022
(14 DE FEBRERO)

conformidad con el artículo 22 de la Resolución 227 del 7 de septiembre de 2021.

- *Cumplido el termino anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas remitirá la citación para la sustentación.*
- *Las demás etapas de la convocatoria continúan vigentes y se desarrollarán conforme lo disponga el cronograma establecido mediante Resolución 315 de 2021 y resoluciones que lo modifiquen".*

ARTÍCULO 2. En todo lo demás la Resolución 315 del 17 de diciembre de 2021 permanece vigente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Proyectó: Tatiana Perdomo.

Vigilada Mineducación